



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL, REPRESENTADA POR LA MTRA. LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITSSLP,C**” Y POR LA OTRA PARTE EL **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 258**, COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZALEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CBTA 258**”, ASÍ MISMO, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “ITSSLP,C”

1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su decreto de creación, publicado en el periódico oficial del gobierno libre y soberano de San Luis Potosí, el 05 de julio del 2003, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Que su directora general **Mtra. Laura Luz García Lumbreras**, está facultada para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 9º, fracción XIII del propio decreto de creación.

3. Que dentro de sus objetivos se encuentra impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la entidad y realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, así mismo desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, sean nacionales o extranjeras.

4. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en el número 6501 de la carretera México – Piedras negras, km. 189+100 tramo Querétaro – San Luis Potosí, en illa de pozos, San Luis Potosí. cp. 78421.

2.- DECLARA “EL CBTA 258”:

2.1 Es un organismo público no descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la secretaria de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2 El MC. José Martínez González acredita su personalidad con el Concurso de Oposición para la promoción a cargos con funciones de Director en Educación Media Superior, ciclo escolar agosto 2024- agosto 2025 en su calidad de Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 258, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido por el artículo 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

2.3 Para todos los efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en carretera Villa de Reyes- Bledos Km. 0.5, Colonia La Moderna, Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.



2.4.- Entre sus funciones se encuentran las de formular disposiciones técnicas y administrativas propias, para la organización, desarrollo, superación y evolución de la educación del nivel medio superior, destinado a formar técnicos profesionales que la industria requiere.

2.5.- Dentro de sus programas educativos se contempla el ofrecer diferentes servicios, mediante programas y acciones, que se contemplan en las cláusulas contenidas en este instrumento.

2.6.- Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente acuerdo.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que cada uno ostenta y que son conformes en celebrar el presente acuerdo en el marco de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

“EL CBTA 258” y **“ITSSLP,C”**, acuerdan que el objetivo del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos, conforme a las cuales ambas partes ejecutarán programas de coparticipación, cooperación, vinculación y servicios varios dirigidos a los alumnos de **“EL CBTA 258”**; dichos programas se encuentran clasificados en las siguientes áreas: pláticas y conferencias, relacionadas con las diferentes actividades enfocadas a la educación, que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta. Cualquier otro tipo de modalidad de colaboración deberá ser previamente acordada entre **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus conocimientos, se comprometen a vincularse por medio del presente Acuerdo de Colaboración, que permitan un mejor uso de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

“EL ITSSLP,C” por conducto de su Departamento de Difusión y Promoción y **“EL CBTA 258”** por conducto de su Departamento de Vinculación, coadyuvarán en la orientación de los alumnos de **“EL CBTA 258”**, por medio de programas y acciones tales como: trámite por paquete para el proceso de ingreso a **“ITSSLP,C”**, pláticas de la oferta educativa de **“ITSSLP,C”** y conferencias y/o talleres especializados referente a la oferta educativa de **“ITSSLP,C”**. Cualquier otro tipo de modalidad de colaboración deberá ser previamente acordada entre ambas partes.

“EL ITSSLP,C” ofrece a los alumnos de **“EL CBTA 258”** interesados a pertenecer al **ITSSLP,C** y que cuenten con una carrera técnica afín a las carreras que ofrece **“EL ITSSLP,C”**, las cuales son: Ingeniería Industrial, Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Administración e Ingeniería en Logística se les aplicará solamente un examen de admisión diagnóstico con pase directo a primer semestre, en cualquiera de las modalidades ofertadas



considerando los procesos de admisión vigentes en “EL ITSSLP,C” y realizando los trámites y pagos correspondientes a dichos procesos.

TERCERA: ACTIVIDADES GENERALES.

“LAS PARTES” alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación Científica y Tecnológica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
- Realización de actividades Científico-Culturales como: Cursos, Conferencias, Seminarios, Talleres,
- Encuentros, Congresos, Pláticas de Orientación Vocacional, y demás temas relacionados a la educación, así como de interés común para ambas Institución.
- Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios y/o acuerdos celebrados con otras instituciones que pueden ser de interés mutuo.
- Fortalecer la investigación científica y la superación académica en las áreas de interés.
- Establecer vínculos para facilitar el desarrollo de sus acciones.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica formada por los enlaces institucionales de cada una de “LAS PARTES”, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios específicos evaluando sus resultados y;
- c. Las que acuerden las partes.

SEXTA. - ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de “EL ITSSLP,C”, la Lic. Verónica del Rosario García Sánchez Encargada de la Subdirección de Vinculación con domicilio en carretera 57 km. 189+100 No. 6501 C.P. 78421 en Villa de Pozos, S.L.P.



2. En el caso de “**EL CBTA 258**”, el Ing. Heberto Hernández Hernández, Jefe del Departamento de Vinculación y Desarrollo Institucional, con domicilio en Carretera Villa de Reyes-Bledos Km. 0.5 Col. La Moderna Villa de Reyes, S.L.P.

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a sus intereses, notificando a la contraparte sobre la modificación, por lo menos con un mes de anticipación.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente convenio general será por **cuatro años** y comenzará a surtir efectos el día fecha con letra, concluyendo el día fecha con letra

Sin embargo, este convenio puede concluirse anticipadamente por “**LAS PARTES**”, previo aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin que ello perjudique el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado.

Este convenio viene a sustituir cualquier otro que se haya celebrado con anterioridad, motivo por el cual aquellos se deberán tener por revocados, dejando de surtir sus efectos convencionales.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, por lo que de concluir la vigencia de este convenio general no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de “**ITSLP,C**” con “**EL CBTA 258**”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.



DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

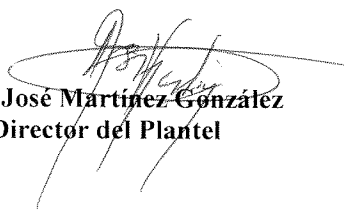
Para el cumplimiento e interpretación del presente convenio las partes acuerdan sujetarse en primer lugar a la amigable composición; en caso contrario se deberá observar la legislación federal o estatal vigente, y en caso de no tener un acuerdo sobre alguna problemática, se atenderá a la jurisdicción de los tribunales administrativos competentes en San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus actuales o futuros domicilios o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los **a los 5 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.**

**Centro de Bachillerato Tecnológico
Agropecuario No. 258**

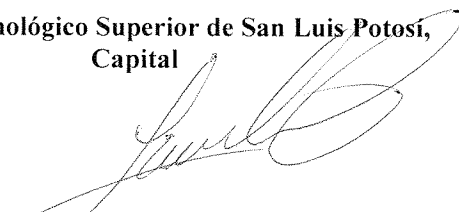
**Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí,
Capital**



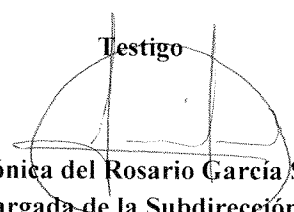

MC. José Martínez González
Director del Plantel

Testigo


Ing. Heberto Hernández Hernández
Jefe del Depto. de Vinculación y
Desarrollo Institucional


Mtra., Laura Luz García Lumbreras
Directora General

Testigo


Lic. Verónica del Rosario García Sánchez
Encargada de la Subdirección de
Vinculación